



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL N° 001-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 01 de Abril del 2022.

VISTO:

Según acuerdo de la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad de fecha 01 de Abril en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2.15 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "Son atribuciones del CIP, literal l) Establecer distinciones honoríficas para reconocer y premiar a los ingenieros colegiados que hayan destacado excepcionalmente en el ejercicio profesional o a personas que hayan prestado servicios trascendentales al Colegio de Ingenieros del Perú";

Que, el Artículo 4.43 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Consejo Departamental".

Que, el Artículo 4.46, Literal h), del mismo cuerpo normativo señala que "Son funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental: Distinguir con la condecoración "Medalla del Consejo Departamental" a los Miembros Ordinarios y Vitalicios que hayan cumplido una destacada labor profesional dentro de su jurisdicción departamental. El acuerdo se adoptará con el voto aprobatorio de un mínimo de dos tercios de los conformantes de la Asamblea".

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Premiación y Condecoraciones del CIP; señala "Para otorgar premios o condecoraciones, el Consejo Nacional y las Asambleas Departamentales conformarán en su primera sesión ordinaria la Comisión de Premiación y Condecoraciones, cuyo objetivo y fines serán exclusivamente ubicar y reconocer a los ingenieros colegiados destacados que hayan prestado servicios trascendentales al Colegio de Ingenieros del Perú para proponerlos ante los órganos correspondientes".

Que, el Artículo 5, del mismo Reglamento, señala que "Las Asambleas Departamentales o en su defecto el Consejo Departamental integrarán a través de su Asamblea Departamental una Comisión con cinco miembros ordinarios o vitalicios";

Que, el Artículo 7 del mismo cuerpo normativo, señala que "La Comisión Nacional, así como las Comisiones Departamentales, tendrán vigencia de un año. En su primera sesión sus integrantes elegirán al Presidente y Secretario. De no llegar a común acuerdo, será elegido Presidente el miembro con la colegiatura más antigua; y Secretario el que tenga el número menor de colegiatura".

Que, en observancia de lo señalado por los Estatutos del CIP; y estando al acuerdo unánime en la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del CIP-CDLL de fecha 01 de Abril del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, los miembros de la COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PREMIACIÓN Y CONDECORACIÓN del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, para el período 2022; el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	
1er MIEMBRO	EUCLIDES LIBERIO BOCA NEGRA VAEILLA	72539	Ing. Metalúrgica
2do MIEMBRO	HEBER GERSON ABANTO CABRERA	106421	Ing. Sistemas
3er MIEMBRO	MARIO CONCEPCIÓN RAMÍREZ PAREDES	18944	Ing. Agrónomo
4to MIEMBRO	JORGE ALEXANDER HUERTAS GOICO CHEA	112046	Ing. Civil
5to MIEMBRO	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	84964	Ing. Civil

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente al Tribunal Nacional de Ética, al Consejo Nacional del CIP, y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines; y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental

Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario



DG/FA
ca/rv
Archivo